

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

PROCESO:	11001-33-41-045-2021-00099-00
ACCIONANTE	EMELINA TORO JIMÉNEZ
ACCIONADO:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
ACCIÓN	TUTELA

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Segunda Subsección "7", en providencia de 4 de mayo de 2021, en la cual se confirmó la sentencia de 26 de marzo de 2021 proferida por este Despacho, por medio del cual se declaró la carencia actual de objeto por configurarse hecho superado, así:

"(...) PRIMERO: CONFÍRMASE la sentencia proferida el 26 de marzo de 2021 por el Juzgado Cuarenta y Cinco (45) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, conforme las razones expuestas en la parte motivan."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NATALI SOFÍA MUÑOZ TORRES
Jueza

J.P.C.L

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE INTERLOCUTORIO

PROCESO:	11001-33-41-045-2021-00154-00
ACCIONANTE	MAURICIO LEÓN DONATO
ACCIONADO:	UNIDAD DE PENSIÓN Y PARAFISCALES UGPP
ACCIÓN	TUTELA

De conformidad con lo normado en los artículos 31 y 32 del Decreto-Ley 2591 de 1991 se **CONCEDE** ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, la impugnación interpuesta y sustentada oportunamente por el accionante, contra la sentencia de 13 de mayo de 2021, que declaró la carencia actual de objeto por hecho superado en la acción de tutela promovida por Mauricio León Donato.

Se ordena que por Secretaría se **REMITA** el expediente de la referencia de forma inmediata, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALI SOFÍA MUÑOZ TORRES

Jueza

J.P.C.L

Firmado Por:

NATALI SOFIA MUÑOZ TORRES

JUEZ

JUZGADO 45 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ebf4946f701c93a0d1b5bbb0335a9d1351884c19099859293e7c64710ae03bd**

Documento generado en 21/05/2021 02:49:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO:	11001-33-41-045-2021-00177-00
ACCIONANTE:	MARÍA ANGÉLICA LARA GARZÓN
ACCIONADO:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
ACCIÓN:	TUTELA

MARÍA ANGÉLICA LARA GARZÓN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.822.715 de Bogotá, actuando en nombre propio, interpuso acción de tutela contra el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, por la presunta vulneración de su garantía fundamental de petición, ante la falta de respuesta a la solicitud que presentó el 30 de marzo de 2021, consistente en que se le reconozca el pago de la mesada pensional del mes de marzo y siguientes.

En consecuencia, por reunir los requisitos legales, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por **MARÍA ANGELICA LARA GARZON**, contra el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**.

SEGUNDO: NOTIFICAR a **DIEGO ANDRÉS MOLANO APONTE**, Ministro de Defensa y al Coronel **GIOVANNI CORREA SAAVEDRA**, en su calidad de Coordinador del Grupo de Prestaciones Sociales, o a quien hagan sus veces, enviándoles copia de la tutela y sus anexos, advirtiéndoles que en el término improrrogable de dos (2) días, presenten informes respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la presente acción y remitan la documentación que repose en sus archivos, relacionada con la petición radicada por la accionante el 30 de marzo de 2021, su contestación y respectiva constancia de notificación al peticionario.

En el evento que se presente silencio de su parte, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Se tienen como pruebas los documentos allegados, para que surtan los efectos procesales a que haya lugar.

CUARTO: NOTIFICAR este proveído al accionante mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NATALI SOFÍA MUÑOZ TORRES

Jueza

J.P.C.L

Firmado Por:

110013341045202100060-00
ADMITE TUTELA

NATALI SOFIA MUÑOZ TORRES
JUEZ
JUZGADO 45 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **274ec573df7c572aea176692a0da7ef3f8bd20f57aa62ac150be674a462032b3**
Documento generado en 21/05/2021 04:23:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

PROCESO:	11001-33-41-045-2021-00157-00
ACCIONANTE:	MARIA INES PAJOY JIMENEZ
ACCIONADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
ACCIÓN:	TUTELA

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho concederá la impugnación presentada por la entidad accionada y ordenará remitir el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, previa las anotaciones de rigor, como quiera que el fallo de tutela fue notificado el 14 de mayo de 2021 y el escrito de impugnación recibido dentro del término de tres (3) días hábiles dispuesto por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NATALÍ SOFÍA MUÑOZ TORRES

Jueza
F.A.R.G.

Firmado Por:

**NATALI SOFIA MUÑOZ TORRES
JUEZ**

JUZGADO 45 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7ae4d8f654515f3a2c1e2e0d7e0a55c2049d8de35c6477d56e75429399be4af**
Documento generado en 21/05/2021 04:57:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>